

LEY M Nº 5284

Artículo 1° - Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la suelta de globos con helio al aire libre, con excepción de aquéllos que se liberen con fines científicos o meteorológicos y los que sean de material biodegradable.

Artículo 2° - La autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia que tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de la presente.
- b) Arbitrar los mecanismos necesarios para promover concientización social respecto de los impactos ambientales negativos que trae la práctica prohibida por el artículo 1° de la presente.

Artículo 3° - Quien suelte o arroje globos con helio al aire libre de manera intencional, es sancionado con las multas que determina la autoridad competente.